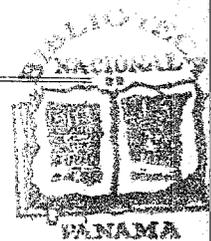


GACETA OFICIAL



AÑO XXII

PANAMÁ, 4 DE ABRIL DE 1925

NÚMERO 4610

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY 49 DE 1925, DE 23 DE MARZO, SOBRE AUXILIO A LA BANDA DE MÚSICA DEL CUERPO DE BOMBOSOS DE LA CIUDAD DE PANAMÁ..... 15247

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 71, de 24 de Marzo de 1925..... 15247

Carta de Naturaleza..... 15247

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15247

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15247

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15248

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15248

Contrato número 8..... 15246

Contrato número 9..... 15246

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1925..... 15248

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1925..... 15248

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1925..... 15249

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados y entregados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Marzo de 1925..... 15249

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 29 del Circuito de la misma, el día 21 de Enero de 1925..... 15245

Artículos Oficiales..... 15249

Edictos..... 15250

PODER LEGISLATIVO

LEY 49 DE 1925

(DE 23 DE MARZO)

sobre auxilio a la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Destinase la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) mensuales como auxilio para el sostenimiento de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá.

Artículo 2.º La Banda de Música auxiliada por esta Ley asistirá a los actos oficiales, cuando así sea solicitado al Comandante de dicho Cuerpo, por la autoridad competente.

La falta de cumplimiento a la obligación que impone esta disposición, salvo causa justificada, dará lugar a la cancelación del auxilio, lo cual será decretado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.º Las erogaciones a que da lugar esta Ley, se incluirán en el Presupuesto de la actual vigencia, y en los venideros, para su exacto cumplimiento.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario,

Arcaño Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Marzo de 1925.

Publiquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 24 de 1925.

El señor Percival Fitzcarrald Hoad, natural de Bridgetown, isla de Barbados, de 35 años de edad, comerciante y casado con la señora Modesta Suárez, panameña, en quien ha tenido un hijo que responde al nombre de Primitivo, de 11 años de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de nacimiento prestado ante el Jefe de la Banda de Música del Cuerpo Municipal de Colón el 20 de Enero de 1925, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Segundo Municipal de Colón por los señores Auxilio Puro G. y Pablo Morales G., quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Hoad, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad, persona y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6.º, ordinal 3.º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Percival Fitzcarrald Hoad.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto que el señor Percival Fitzcarrald Hoad ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Bridgetown isla de Barbados, de 35 años de edad, comerciante y casado con la señora Modesta Suárez, panameña, en quien ha tenido un hijo que responde al nombre de Primitivo, de 11 años de edad; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3.º, artículo 6.º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 20 de Enero de 1925;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Percival Fitzcarrald Hoad, declarándole panameño, y como tal, su voto a los deberes y en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de Marzo de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

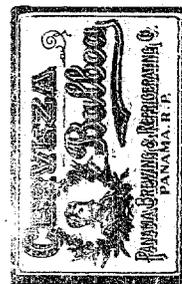
Señor Secretario de Fomento

Presente.

Yo, Theo. McGinnis, mayor en mi carácter de Presidente de la Panama Brewing & Refrigerating Company, domiciliada en esta ciudad, solicito por el presente expedir, a favor de la Com-

pañía que represento, el registro o inscripción de una marca de fábrica de propiedad de la mencionada Compañía, y que ésta sea para distinguir y distinguir en el comercio de la República de Panamá, la cerveza de su elaboración.

La marca en referencia consiste en una etiqueta de papel blanco, de forma rectangular, con doble orla decorada. En la parte superior de la etiqueta, en letras negras con ribetes dorados, aparece la palabra BALBOA. En el centro de dicha etiqueta, y hacia la izquierda, aparece la representación del busto de Vasco Núñez de Balboa, en negro, y coronado por espigas de cebada y de trigo en color dorado. A la derecha del busto referido, se lee la palabra BEER en negro y oro. En la parte inferior de la misma etiqueta, se halla el nombre de la Compañía propietaria: Panama Brewing & Refrigerating Company, y debajo de este nombre, el domicilio de la Compañía: PANAMA, R. P.



Esta marca se usará de preferencia en las etiquetas de las botellas o de otros envases que contengan la cerveza, del modo que la Compañía duera lo estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

Acompaño a esta solicitud:

Todo lo necesario que exige la ley sobre la materia.

Panamá, Noviembre 12 de 1924.

Theo. McGinnis.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publiquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Theo. McGinnis, en mi carácter de Presidente de la Panama Brewing & Refrigerating Company, domiciliada en esta ciudad, solicito por el presente memorial, a favor de la mencionada Compañía que represento, el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía en los carteles, muestras y anuncios luminosos, pintados, tallados o impresos, que sirven para hacer la propaganda de la Cerveza Balboa, y también para usarla como marca distintiva de la Compañía y

del producto que ella fabrica, en las botellas, barriles y toda clase de envases que se emplean para contenerlo, en los vehículos que lo transporten, en los edificios, en los muebles, y en general, en toda clase de objetos de la Compañía, donde a ésta convenga colocar la marca, imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por cualquier medio y de cualquier manera.

La marca consiste en la combinación de la palabra BALBOA, nombre de la cerveza, con los vocablos ingleses BEST BEER BREWED formando así una frase que significa literalmente en castellano «BALBOA, la mejor cerveza que se fabrica».



Las cuatro palabras expresadas principalmente con la letra B, y la esencia de la combinación consiste en colocar una sola B grande a los elementos literales ALBOA, EST, BEER, RREWED, los cuales deben ir cada uno debajo del inmediatamente anterior. De esta manera, la B grande sirve para leer las cuatro palabras que componen la frase combinada BALBOA, BEST BEER BREWED. La parte superior de la B grande debe hallarse próxima a la extremidad superior de las letras A L B O A, y la parte inferior de la dicha B grande, debe estar próxima a la extremidad inferior de las letras R E W E D. La combinación puede rodearse accesoriamente con un círculo o un cuadrado de líneas sencillas o dobles, simples o formando orla o labor decorativa.

Acompaña:

Todo lo necesario que requiere la ley sobre la materia.

Panamá, Noviembre 15 de 1924.

Theo. McGinnis.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de lo patente que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la Bovril, Limited, domiciliada en números 152-166, Old Street, Londres, E. C., para amparar y distinguir en el comercio substancias que se emplean como comestibles o que se usan como ingredientes en comestibles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BOVRIL, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que

BOVRIL

se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 7 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

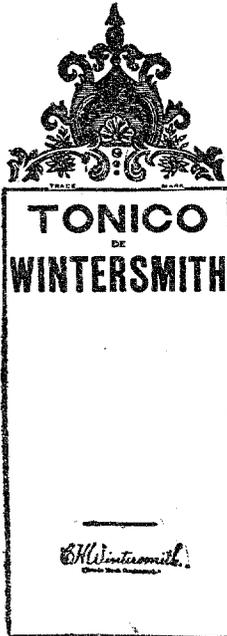
SOLICITUD

de registro de marca de fábricas.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de Wintersmith Chemical Company, corporación domiciliada en Levensville, Kentucky, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio ciertas preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, para la anti-malaria y tónicos en general.

La marca consiste en las palabras distintivas TONICO DE WINTERSMITH, C. H. WINTERSMITH, encerradas dentro de un cuadrado ornamentado en su parte superior y se aplica a los envases que contienen el producto, por medio de etiquetas impresas, o de cualquier otra manera conveniente.



Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado del registro de la marca en los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 25 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 8

Los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Chitré procurará que los habitantes del pueblo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Alcalde del Distrito de Chitré satisfactoriamente.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de 1925.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Febrero de 1925.

Aprobado.

R CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

CONTRATO NUMERO 9

Los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que escoja el Contratista, de acuerdo con el Alcalde del Distrito.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Parita procurará que los habitantes del pueblo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/ 250.00) por la construcción del pozo a que refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Alcalde del Distrito satisfactoriamente.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Febrero de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1925.

As. 4059.—Escribana 123 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual cancela hipoteca constituida por Manuel Ramírez Márquez.

As. 4060.—Escribana 127 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Leticia Porras de Conto declara propiedad ubicada en una finca de su Pedasi.

As. 4061.—Escribana 51 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Cortés de Colón, Antonio Cioy y otros Ami C. vende a cada ubicada en el Distrito de Colón.

As. 4062.—Escribana 54 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Cortés de Colón, Antonio Acosta y otros Ami C. vende a cada ubicada en el Distrito de una finca de Colón.

As. 4063.—Escritura 14 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de dos casas ubicadas en el Distrito de Chitré y excedido a favor de José Demetrio García.

As. 4064.—Escritura 62 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Frederick William Pittenger constituye hipoteca a favor de Ferdinand Greblen sobre una finca ubicada en el Distrito de Chorrera.

Panamá, Febrero 25 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1925.

As. 4065.—Escritura 151 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual J. H. Carbone y Hermano, Sucesores de Carlos Carbone Ltd. abre una cuenta de crédito a Santiago Angulo y éste constituye hipoteca a favor de la expresada sociedad sobre una finca ubicada en David.

As. 4066.—Escritura 166 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Rodolfo Estripeaut sobre varias fincas en esta ciudad. Estripeaut vende J. H. Carbone y Hermano, Sucesores de Carlos Carbone Ltd. una finca y ésta sociedad constituye hipoteca a favor de Banco Nacional sobre la misma finca.

As. 4067.—Escritura 103 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Subia vende a Carlos Palacio la mitad de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4068.—Escritura 56 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Nathaniel Whit constituye hipoteca a la «Colon Import and Export Company Ltd.» sobre una finca ubicada en el Distrito de Santa Isabel.

As. 4069.—Escritura 57 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Herman J. Henriquez una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4070.—Escritura 60, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Fred Hutchinson vende a West Caribbean Corporation of Seventh Day Adventists una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4071.—Escritura 89 de 26 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Leonor de J. Medina vende a Nathaniel J. Hill Jr. una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4072.—Escritura 130 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María Quintana de Castrellón constituye hipoteca a favor de José Padrós sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4073.—Copia del auto, de ayer, dictado por el Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, por el cual se decretó secuestro sobre una finca de propiedad de «Rio Indio Company» ubicada en Donoso.

Panamá, 26 de Febrero de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1925.

As. 4074.—Escritura 21 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Victor C. López un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro que mide 20 hectáreas con 6 512 metros cuadrados.

As. 4075.—Escritura 14 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Robert Dalton vende a Raymond Depass un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 4076.—Escritura 128 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Ramirez M. vende una finca ubicada en esta ciudad o los menores Francisco Alberto Vicente, Ricardo Alfredo y Augusto Rafael Olarte.

As. 4077.—Escritura 131 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Fania de Obarrio de Boyd declara las mejoras

hechas en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 4078.—Escritura 32 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Olave confiere poder a Vicente Olave.

As. 4079.—Escritura 177 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Isaac M. Mizrahi confiere poder a Moisés J. Mizrahi.

As. 4080.—Certificado 398 de 26 de Enero de este año, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el que consta la patente de nacionalización de la nave «Titanic», de propiedad de Juan Murillo.

As. 4081.—Escritura 53 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Ernest Clifford Bynoe.

As. 4082.—Escritura número 1 de 2 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Norberto Caballero vende a Baclio Caballero dos fincas ubicadas en el Distrito de Gualaca.

As. 4083.—Escritura 14 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la Logia denominada «Vanguardia de Jaels» número 2813.

As. 4084.—Escritura 63 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Cesáreo y Paseual del Cid sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo que mide 16 hectáreas y 600 m. c.

As. 4085.—Adiciona el asiento 4073 del Tomo II del Diario.

As. 4086.—Escritura 149, de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a George Stewart un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, que mide 8 hectáreas 2,424 m. c.]

Panamá, Febrero 27 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado segundo del Circuito de Las Tablas.

En Las Tablas, a las 3.15 p. m. del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco, el Gobernador de la Provincia de Los Santos en socio de su Secretario se personó a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes; y hallándose en su puesto el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto en la forma que aquí aparece.

El Secretario exhibió la relación de los negocios del Juzgado, así:

Pendientes del mes de Diciem bre.....	39
Entrados en el mes de Enero..	7
Total.....	46
Entrados en el mes de Enero..	5
Quedan.....	41
Oficios.....	53
Telegramas.....	24
Notificaciones.....	109
Boletos de encarcelación.....	5
» » excarcelación.....	3
Circulares.....	1
Declaraciones.....	23
Indagatorias.....	5
Autos de proceder.....	2
» interlocutorios.....	4
Audiencias.....	5
Sentencias de 1ª instancia.....	5
» » 2ª ».....	1
Providencias.....	80
Inspecciones.....	1
Traslados.....	13
Ratificaciones.....	7
Despachos.....	6
Asuntos remitidos a la Corte...	3
» devueltos » » ».....	1
Edictos.....	3

Se hace constar que el señor Fiscal concurrió al acto, el cual para constancia, firma también esta diligencia.

El Gobernador,
PÍNDARO BRANDAO.
El Juez 2º del Circuito,
JUSTO P. ESPINO.
El Fiscal,
M. TEJADA.
El Secretario del Juzgado,
Virgilio Diaz.
El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PRRMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y ENTREGADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 1925.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 769.20
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	530.15
Secretaría de Instrucción Pública.....	119.72
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	443.76
Administración de la Renta de Licores.....	520.40
Presidencia de la República.....	6.92
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	754.40
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	604.55
GACETA OFICIAL.....	212.38
Registro Judicial.....	601.96
Junta Central de Caminos.....	188.27
SUMA TOTAL.....	B. 4.784.21

Panamá, Marzo 31 de 1925.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdiretor,

JOSÉ D. CAJAR.

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril, se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes y becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

- a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Jefe Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;
- b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;
- c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;
- d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;
- e) Poser diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

- 1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;
- 2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;
- 3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;
- 4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectoría de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquél que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º) Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

(VENTA)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras para la República de Panamá, el público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde en punto del día dieciséis (16) del mes de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para la venta de varios efectos de propiedad nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y acompañadas a la vez del recibo que compruebe que se ha depositado por conducto del Jefe de la Oficina de Ingresos, la suma igual al diez (10%) por ciento sobre el valor total de la propuesta.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten serán examinadas de la hora arriba indicada en adelante y una vez terminado, se hará la adjudicación provisional al mejor postor, entendiéndose que para su validez se necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 16 de Marzo de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

Para los efectos legales consiguientes se avisa a todos los interesados que los señores SMALLWOOD BROTHERS han vendido a la sociedad denominada, en castellano, COMPAÑIA PANAMEÑA DE AUTOMOVILES Y ACCESORIOS, y en inglés PANAMA AUTOMOBILE & SUPPLY COMPANY, el establecimiento comercial situado en la casa número 4 de la Calle 16 de esta ciudad y su sucursal situada en la casa número 7002 de la Calle 16 de la ciudad de Colón.

Panamá, Abril 2 de 1925.

A. D. SMALLWOOD.

3 vs.—3.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barría V. de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña alzada, sin biernos ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha trasera de color blanco.

Desde hace tres años aproximadamente, este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, por el llano denominado «Los Barrorillos», Regiduría de Membrillar, comprensión de este Distrito, motivo por el cual fue denunciado en este Despacho, como bien vacante, por el depositario Barría V.

Para que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten oportunamente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en los más concurridos de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

A fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL, en la forma establecida por el Código Judicial en su artículo 1933, remítase copia de este edicto al señor Gobernador de la Provincia.

Fijado hoy a las cuatro de la tarde. Aguadulce, seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Teodoro Ibarra se halla depositada una novilla amarilla como de dos años, señalada con una mancha por encima y otra por debajo (hoja de izquierda) en ambas orejas, y marcada a fuego con un ferrocito semejante a una ACRE con la vuelta a la izquierda, así: (J).

Esta novilla se hallaba vagando por los llanos de Juan Díaz hace más de tres meses, sin que se sepa quién es su dueño.

Si alguien comprobare su derecho dentro del término de treinta días o menos, que durará fijado al público este Aviso, le será entregada la novilla, previa indemnización de los gastos que se hayan causado, y si no, se venderá en pública subasta con las formalidades legales.

Antón, 27 de Enero de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Núñez, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido animal se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS,

El Secretario,

Moisés Galvez G.,

30 vs. 24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisas y 8 camisas akabí las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajás, quien manifestó que las mencionadas prendas da vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decereza, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua orlando, porrilla hembra color oscuro y marcada a fuego así: (—) ||

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término si no hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pata izquierda así: (E3), y en la pata izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del Higo, de Corregimiento de Yiguaza, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo que se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAYAL.

El Secretario,

M. Balbino Alcarado.

30 vs. 25